

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76001-3103-019-2022-00314-00

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Los demandados JUAN CAMILO CAÑAS VARELA, MARIA ALEJANDRA CAÑAS VARELA, a través de su apoderado judicial llamaron en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, como quiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados JUAN CAMILO CAÑAS VARELA, MARIA ALEJANDRA CAÑAS VARELA., en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito del llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído por estados en concordancia con el parágrafo del artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fae49f3dbcf4edf1f98c582dbf1647b361b72752e66cf9756775ecd2dafa921**

Documento generado en 10/08/2023 01:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>